

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. **No 2570**

(25 AGO 2016)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS A OLGA ROJAS CUELLAR**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 MODIFICADA BAJO RESOLUCION 2577 de 2014, Y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM No. 1646 del 25 Febrero de 2015, la señora OLGA ROJAS CUELLAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.868.896 de San Juan de Arama (Meta), en calidad de propietaria del predio ubicado en la calle 2 Sur No. 14 – 30 de la ciudad de Neiva, solicita la concesión de aguas subterráneas a beneficio del establecimiento motorfull ante la Corporación.

Mediante el Auto de Inicio No. 007 del 10 de Abril del 2015, se dio inicio al trámite de la solicitud concesión de agua subterránea y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio SRCA N° 92555 del 10 de Abril del 2015, se informa de la citación y notificación del auto inicio de trámite de concesión de aguas subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la Alcaldía del Municipio de Neiva, a partir del 04 de mayo al 15 de mayo de 2015, para conocimiento de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 57 del Decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 007 del 10 de abril del 2015, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No. 154 fue rendido el día 18 de julio de 2016 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

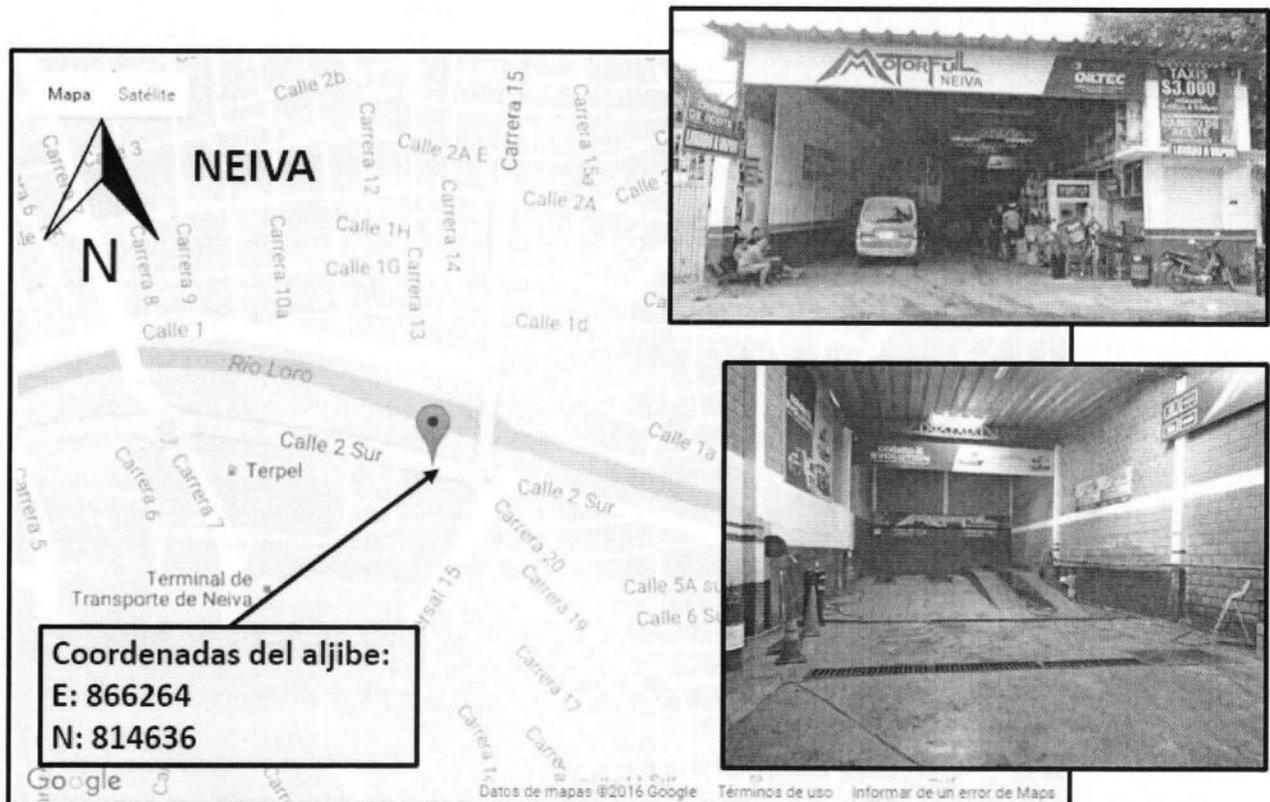
ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

GENERALIDADES

Ubicación

- El aljibe se encuentra localizado en el predio denominado Lavadero Motorfull sobre la Calle 2 Sur No. 14 – 13, zona urbana de la Ciudad de Neiva. La ubicación georeferenciada del aljibe corresponde a las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá: E: 866264; N: 814636.

Características Hidrogeológicas

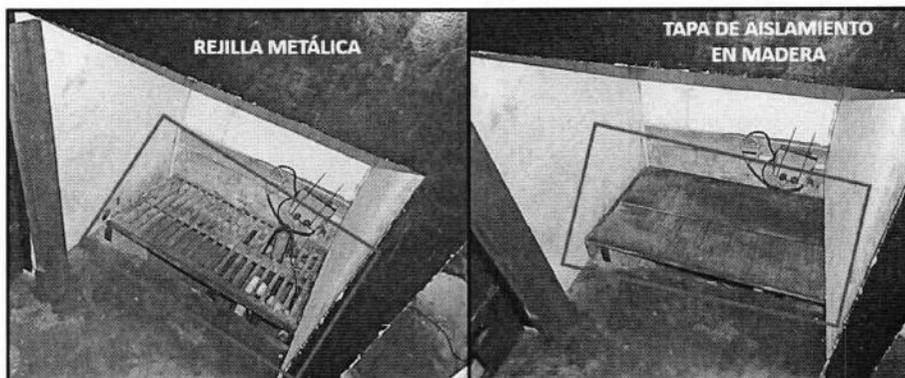


El aljibe se construyó sobre sedimentos aluviales que conforman las terrazas del Río Magdalena. El aljibe construido en esta unidad geológica presenta un valor promedio de transmisividad de 30 a 120 m²/día.

Características Mecánicas del Aljibe

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El aljibe tiene una profundidad de 12,68 m, diámetro interno de 0,92 m, revestido en en tubos de concreto de 1 metro de longitud, cuenta con una tapa de aislamiento en madera, una rejilla metálica y no tiene una elevación respecto al suelo.



Características	Descripción
Profundidad del aljibe	12,68 metros
Diámetro interno	Sección cilíndrica de 0,92 m de diámetro
Elevación del piso	No presenta
Revestimiento	Tubería en concreto de 1 m de longitud
Protección	Tapa en madera y rejilla metálica

El agua del aljibe es extraída con una electro bomba centrífuga superficial marca siemens de 2 HP y 220 V, instalada a 2,15 m de profundidad; la bomba tiene un caudal constante de explotación de 0,8 l/s, conducido a través de una tubería en PVC de 1 y 1/2" de diámetro hasta un tanque con capacidad de 14,4 m³ de almacenamiento.

Características bomba	Descripción
Tipo	Superficial
Instalación	2,15 m de profundidad
Potencia	2 HP
Caudal de explotación	0,8 l/s
Tubería de succión y descarga	1 y 1/2"



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Prueba de Bombeo

Según en la prueba de bombeo realizada al aljibe el día 25 de septiembre de 2014 aplicando el método de Jacobs a caudal constante durante 360 minutos; el acuífero captado presenta las siguientes características.

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	360 minutos
Nivel estático	8,8 m
Nivel dinámico final	10,92 m
Abatimiento total	2,12 m
Transmisividad (T)	12,78 m ² /día
Conductividad Hidráulica (K)	5,06 m/día
Capacidad Especifica (C.E)	0,38 l/s/m
Caudal máximo a extraer	1,46 l/s
Tipo de acuífero	Libre

Calidad del Agua

De acuerdo a los resultados obtenidos del muestreo de agua tomado el día 06 de Agosto de 2014 y realizado por el Laboratorio AQUATEKNICA LTDA, determina que parámetros como los Coliformes Totales están por encima de los niveles permisibles de acuerdo a lo estipulado en la resolución 2115 de 2007.

Demanda del Agua

El agua subterránea se destinara para el uso doméstico (abastecimiento de baterías sanitarias y limpieza de superficies) e industrial de bajo impacto (lavado de automóviles y motocicletas).

Usos del Recurso Hidrico	Cantidad de vehiculos	Volumen Requerido por veiculo (m3)	Volumen Requerido (m3/dia)	caudal Requerido (L/s)
Industrial (lavado de automoviles)	30	0,5	15	0,2
Industrial (lavado de motocicletas)	15	0,25	3,75	0,0
uso domestico (Limpieza de superficies)			1	0,01
Total			4,75	0,23
Total (5% de Incremento)			5	0,24

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Los requerimientos del recurso hídrico son equivalentes a **0,24 l/s** en 24 horas para satisfacer las necesidades del solicitante.

Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae **0,8 l/s** y el volumen necesario para operar es de **0,24 l/s** en 24 horas, se requiere de un bombeo equivalente a **7 horas y 12 minutos** diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Caudal bomba (l/s)	Horas	Caudal requerido (l/s)	Tiempo requerido (horas)
0,8	24	0,24	7,20

Influencia a Otros Puntos de Agua

Empleando la fórmula del método de Jacob para el radio de influencia del aljibe se determinó una interferencia del cono de abatimiento aproximadamente de un radio de 98,15 metros.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los parámetros hidráulicos del aljibe fueron determinados empleando el método de JACOB, con una Transmisividad (T) de (12,78 m²/día), Conductividad (K) de (5,06 m/día) y Capacidad Especifica (Ce) de (0,38 l/s/m) que permiten cuantificar la capacidad del aljibe.
- Los requerimientos del recurso hídrico son equivalentes a **0,24 l/s** en 24 horas para satisfacer las necesidades del solicitante.
- se requiere de un bombeo equivalente a **7 horas y 12 minutos** diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que el concepto técnico No. 154 fue rendido el día 18 de julio de 2016 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 modificada bajo resolución 2577 de 2014, otorgue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la señora OLGA ROJAS CUELLAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.868.896 de San Juan de Arama (Meta), la concesión de agua subterránea en beneficio del establecimiento denominado Motorfull Neiva, ubicado en la calle 2 sur No. 14 – 30 casco urbano de la ciudad de Neiva, para uso doméstico e industrial de bajo impacto, captada a través de un aljibe localizado en el mencionado lugar, en cantidad de 0,24 l/s en 24 horas, con una rata de bombeo de 7 horas y 12 minutos diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El agua del pozo no se autoriza para consumo humano.

ARTICULO CUARTO: El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora OLGA ROJAS CUELLAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.868.896 de San Juan de Arama (Meta), informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

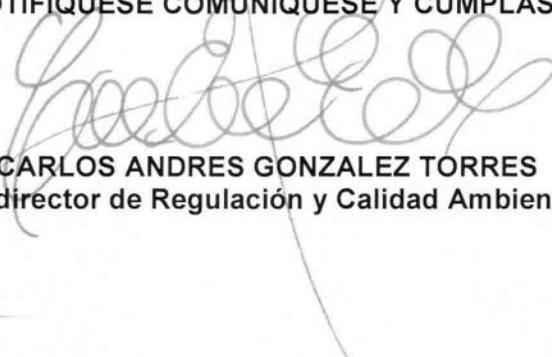
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo tramite del proceso sancionatorio ambiental.

25 AGO 2016

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon. 
 RCA 3 - 036 - 2015